Radicado ANI No.: **20235030205083**

Fecha: **27-12-2023**

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **ALEXANDER DIAZ UMAÑA**
GERENTE GIT. CONTRATACIÓN

DE: **LYDA MILENA ESQUIVEL ROA**
VICEPRESIDENTE EJECUTIVA

NIDIA LUZ ANGELA SIERRA OLIVEROS
EXPERTO CÓDIGO G3 – GRADO 08

ASUNTO: **Solicitud de Prórroga del Convenio Interadministrativo ANI/INVIAS No. CI-023-2022**

Fecha:	27	12	2023

I. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	Gerencia Carretero
VICEPRESIDENCIA	:	Vicepresidencia Ejecutiva

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBJETO DEL CONTRATO *El objeto debe ser idéntico al establecido en el contrato inicial*	**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):** *En caso de Adición señalar el Número y Descripción de la contratación inscrita en el PAA vigente a la fecha de la solicitud*
Prorrogar el plazo previsto en la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo ANI/INVIAS No. CI-023-2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.	**N/A**

VALOR DE LA ADICIÓN *(si aplica):*	*N/A*	**EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:**	**N/A**

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO *(En caso de Adición)*	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *(En caso de Adición)*	N/A
APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN *(Para contratos de Concesión y sus interventorías)*	*N/A*

III. JUSTIFICACION

1.1 ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO

1.1.1 En el marco de los deberes de colaboración que les asiste a las entidades del Estado para la efectiva realización de las finalidades públicas (Constitución Política, arts. 2º. 113, 209; Ley 489 de 1998, arts. 6 y 95; Ley 105 de 1993, art. 3 numeral 3 y, arts. 19 y 20), el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, celebraron el día 12 de julio de 2021 el Convenio Interadministrativo No. INVIAS: 1285 de 2021, ANI: VEJ-CI-008-2021, con el objeto de aunar esfuerzos entre las referidas entidades para coadyuvar la ejecución del proyecto “mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá – Villavicencio”.

1.1.2 El Convenio Interadministrativo No. INVIAS: 1285 de 2021, ANI: VEJ-CI-008-2021, estuvo motivado por la necesidad de búsqueda de soluciones definitivas a las inestabilidades que desde el mes de mayo de 2019 se presentaron en la ladera de la meseta Mesa Grande, ubicada en el sitio Km58 de la vía Bogotá - Villavicencio, donde se generaron continuos cierres temporales y totales desde el 13 de mayo de 2019, hasta ocasionar el cierre total de la vía por causa de sucesivos deslizamientos presentados el 9 de junio de 2019, de aproximadamente 16.000 m3 de material acumulado producto de los mencionados

deslizamientos. Inestabilidades que activaron el sistema de atención de riesgo de desastres, a través de Puestos de Mando Unificados – PMU, convocados por la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres UNGRD, escenarios en los cuales se generaron directrices y acciones específicas de prevención orientadas a preservar la vida en las comunidades que eventualmente pudiesen ser afectadas frente a la ocurrencia de un gran desprendimiento en masa.

1.1.3 El Convenio Interadministrativo No. INVIAS: 1285 de 2021, ANI: VEJ-CI-008-2021, se suscribió en el marco de las recomendaciones que resultaron de los estudios contratados con ocasión del Convenio Interadministrativo No. ANI: VEJ-C-018-2019, INVIAS: 001882-2019, MINISTERIO: 506-2019, suscrito entre el Ministerio de Transporte, el INVIAS y la ANI, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros del sector transporte encaminados a determinar las principales causas de las inestabilidades de la ladera de Mesa Grande, a la altura del kilómetro 58+000 de la vía Bogotá - Villavicencio, apoyo y acompañamiento en la revisión y conceptualización de las propuestas de solución a mediano y largo plazo para este punto y el acompañamiento técnico científico y estudio del sector comprendido entre los km-40 y km70 a nivel regional y el tramo del km-58 a escala local, que sirvan de soporte para la toma de decisiones sectoriales en procura de garantizar obras resilientes y seguras para los usuarios"*.

1.1.4 Con ocasión del Convenio Interadministrativo No. INVIAS: 1285 de 2021, ANI: VEJ-CI-008-2021, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, suscribió con el CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE el contrato de obra pública No. 1646 de 2021, cuyo objeto consiste en: *"mejoramiento mediante la construcción para la solución integral del paso a la altura del kilómetro 58 de la cabecera municipal de Guayabetal de la vía Bogotá Villavicencio y actividades complementarias en los departamentos de Cundinamarca y meta, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "concluir y concluir para la reactivación económica de las regiones"*, suscribiendo también, con el Consorcio Troncales de Colombia el contrato de interventoría No. 1678 de 2021. El valor del contrato de obra fue por la suma de $119.033.683.910 y, el contrato de interventoría por valor de $ 5.999.932.884.

1.1.5 En desarrollo del contrato de obra pública No. 1646 de 2021, el Instituto Nacional de Vías – INVIAS mediante oficio SGR 65074 del 21 de octubre de 2022 con radicado ANI No 20224091218792, suscrito por la Subdirección de Gestión del Riesgo solicitó recursos a la Agencia Nacional de Infraestructura, por valor de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS ($50.000.000.000,00), para: *"… ser adicionados al contrato de obra derivado No. 1646 de 2021 y su correspondiente interventoría, teniendo en cuenta el resultado de la complementación del diseño inicial de "Fase 2" a "Fase 3" para el viaducto del K58 y los nuevos precios necesarios para la implementación de la alternativa de aisladores sísmicos, debidamente avalada por la Interventoría, determinaron la necesidad de incorporar recursos adicionales por mayores cantidades de obra, particularmente en las siguientes actividades: 1. Excavaciones, 2. Cimentación profunda con Mono-caisson, 3. Instalación sistema de aisladores sísmicos, 4. Superestructura sistema de dovelas sucesivas para luces de mayor longitud, 5. Protecciones geotécnicas para sitios de apoyo."*

1.1.6 Según información remitida por parte del INVIAS, el referido contrato de obra pública No. 1646 de 2021, que fue objeto de adición en $46.000 millones de pesos y 4.000 millones al contrato de interventoría, para un total de $ 50.000 millones de pesos al proyecto presenta en su ejecución retrasos debido a demoras en la revisión y ajustes de los estudios y diseños, actividad que se planeó para una duración de 2 meses, pero que se realizó entre noviembre de 2021 y agosto de 2022 (11 meses), por parte del contratista de obra. Las acciones que tomaron más tiempo de lo presupuestado fueron el ajuste del alineamiento horizontal adecuando las pendientes del diseño que se tenía. En la actualidad las obras, de acuerdo con el último informe de interventoría, registran un avance del 44.31% PROGRAMADO VS. 37.19% EJECUTADO% y, tienen como fecha estimada para su terminación el mes de diciembre de 2024.

1.1.7 Para la adición de los contratos de obra e interventoría mencionados en el numeral anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías suscribieron el 28 de noviembre de 2022 el convenio interadministrativo No. CI-023-2022, mediante el cual se realizó una adición de recursos por la suma de $50.000 millones de pesos con el fin de ser incorporados al contrato de obra INVIAS No. 1646 de 2021 y contrato de interventoría No. 1678 de 2021, para la ejecución de las obras del viaducto del KM58.

1.1.8 El 12 de julio de 2023 se suscribió el Otrosí No. 01 al Convenio Interadministrativo ANI No. VEJ-CI-008-2021 INVIAS: 1285-2021 a fin de asegurar la efectiva terminación de las obras de construcción objeto

del contrato de obra pública No. 1646 de 2021 suscrito por el Instituto Nacional con el Consorcio Vía del Oriente, teniendo en cuenta la solicitud realizada a la Agencia Nacional de Infraestructura de prorrogar el convenio interadministrativo ANI No. VEJ-CI-008-2021/ INVIAS No. 1285- 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

1.1.9 Por el hecho del mayor tiempo requerido para la ejecución de las obras de construcción, así como para la verificación del cumplimiento y liquidación del contrato de obra, el Instituto Nacional de Vías mediante oficio INVIAS 2023S-VBOG-021049 con radicado ANI No. 20234091332952 del día 21 de noviembre de 2023 solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura prorrogar el Convenio Interadministrativo ANI/INVIAS hasta el 31 de diciembre del 2024.

1.1.10 El INVIAS mediante comunicado ANI No. 20234091301512 del 14 de noviembre de 2023 y correo electrónico del 12 de diciembre de 2023, con radicado ANI No. 20234091438052 del 15 de diciembre de 2023 presento justificación de la prórroga en los siguientes términos:

> *"La necesidad de realizar el trámite de solicitud de prórroga al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI No. CI-023-2022 con fecha de finalización el próximo 31 de diciembre de 2023, se hace necesario prorrogarlo hasta la vigencia hasta el año 2024, por valor de ($50.000.000.000,00) CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS, obedece a la necesidad de continuar con la ejecución de las obras que actualmente ejecuta el contratista CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE, en el corredor BOGOTA- VILLAVICENCIO a la altura del km 58 y cuyos plazos vencen el 31 de diciembre de 2023, para lo cual se está tramitando actualmente una prórroga del plazo para terminar de ejecutarlo en la vigencia 2024, garantizando de ésta manera, el recurso para la ejecución de las obras programadas en la vigencia."*

1.1.11 Teniendo en cuenta el plazo estimado por el Instituto Nacional de Vías para la terminación de las obras de construcción objeto del contrato de obra pública No. 1646 de 2021 suscrito con el Consorcio Vía del Oriente, así como el tiempo requerido para la liquidación de este contrato, se verifica que el plazo requerido por el INVIAS es razonable y acorde con los fines perseguidos por las partes con ocasión del Convenio Interadministrativo No. INVIAS: 1285 de 2021, ANI: VEJ-CI-008-2021, así como del Convenio Derivado Específico de Cooperación ANI No. CI-023-2022.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El pasado 28 de noviembre de 2022 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CI-023-2022 la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA "EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE UNA SOLUCION INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILOMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VIA BOGOTA – VILLAVICENCIO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. VEJ-CI-008-2021 (ANI) 1285-2021 (INVIAS)"

Datos relevantes del convenio antes relacionado:

1. Fecha de inicio: 28 de noviembre de 2022[1]
2. Fecha de terminación final: 31 de diciembre de 2023
3. Valor: cincuenta mil millones de pesos ($50.000.000.000), recursos ANI CDP No. 77822 el 17 de noviembre de 2022, correspondientes al Proyecto de Inversión Asignado a la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI para el desarrollo de las obras objeto del presente convenio, el cual no incluye obras complementarias, gestión social, ambiental, predial, de redes y demás que se requieran para la ejecución del presente convenio, actividades que el INVIAS ejecutará a través de su presupuesto para el cumplimiento del objeto del Convenio.
4. Ejecutor: INVIAS
5. Alcance: Como resultado de la complementación del diseño inicial de "Fase 2" a "Fase 3" para la construcción del viaducto del K58 y los nuevos precios necesarios para la implementación de la alternativa de diseño aislado, debidamente avalada por la Interventoría, determinaron la necesidad de incorporar recursos adicionales por mayores cantidades de obra al contrato de obra No. 1646 de 2021 y el INVIAS no cuenta con los $50.000.000.000 requeridos para la terminación del proyecto.
 La necesidad de nuevos recursos por el Instituto se origina al pasar del diseño inicial de Fase 2 a Fase 3, lo que generó el incremento en las cantidades de obra y la aparición de nuevas actividades, no contempladas inicialmente, conllevando a la necesidad de crear nuevos precios para la implementación de la alternativa finalmente seleccionada.

[1] Fecha registrada en el SECOP, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3551257&isFromPublicArea=True&isModal=False

Así las cosas, dentro del convenio se determinó la necesidad de incorporar recursos adicionales requeridos para la terminación del contrato de obra No. 1646 de 2021 del INVIAS, por mayores cantidades de obra ; situación que se ha identificado preliminarmente por el INVIAS, Las cantidades finalmente calculadas y aquellos nuevos precios han sido debidamente avalados por la Interventoría del INVIAS, derivando en la necesidad de incorporar recursos adicionales al proyecto, particularmente por el incremento en las siguientes actividades:

i) Excavaciones,
ii) Cimentación profunda con el sistema tipo Mono-caisson,
iii) Instalación del sistema de aisladores sísmicos,
iv) Incremento en el acero de refuerzo y de preesfuerzo por consideraciones sísmicas,
v) Superestructura sistema de dovelas sucesivas para luces de mayor longitud y
vi) Protecciones geotécnicas para sitios de apoyo.

De conformidad con la Cláusula Sexta del Convenio, los recursos necesarios por mayores cantidades están respaldados con el CDP No. 77822 el 17 de noviembre de 2022 y fueron girados por parte de la ANI al INVIAS, para que este último incorporara los recursos para la ejecución del rubro presupuestal No: C-2401-0600-118, denominado: "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA BUENAVENTURA-BOGOTÁ-VILLAVICENCIO-PUERTO GAITÁN-EL PORVENIR-PUERTO CARREÑO. TRANSVERSAL BUENAVENTURA-VILLAVICENCIO-PUERTO CARREÑO".

No obstante lo anterior, según la comunicación del INVIAS No. 2023S-VBOG-018909 del 9 de noviembre de 2023, radicado ANI No. 20234091301512 del 14 de noviembre de 2023 y correo electrónico del 12 del diciembre de 2023, con radicado ANI No. 20234091438052 del 15 de diciembre de 2023, por parte del INVÍAS, se solicitó prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 como consecuencia de las siguientes consideraciones:

> *La necesidad de realizar el trámite de solicitud de prórroga al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ANI No. CI-023-2022 con fecha de finalización el próximo 31 de diciembre de 2023, se hace necesario prorrogarlo hasta la vigencia hasta el año 2024, por valor de ($50.000.000.000,00) CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS, obedece a la necesidad de continuar con la ejecución de las obras que actualmente ejecuta el contratista CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE, en el corredor BOGOTA-VILLAVICENCIO a la altura del km 58 y cuyos plazos vencen el 31 de diciembre de 2023, para lo cual se está tramitando actualmente una prórroga del plazo para terminar de ejecutarlo en la vigencia 2024, garantizando de ésta manera, el recurso para la ejecución de las obras programadas en la vigencia.*
>
> *Por lo que se requiere prorrogar el convenio de la vigencia 2022, toda vez que no se alcanzará a culminar con las obras en la presente vigencia de los siguientes contratos que tienen fecha de terminación en 31-dic-2023 y se prorrogaran hasta la vigencia 2024.*
>
> *Contrato 1646 de 2021: MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"*
>
> *Contrato 1678 de 2021: INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL PASO A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 58 DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GUAYABETAL DE LA VÍA BOGOTÁ VILLAVICENCIO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA Y META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS REGIONES"*
>
> *La solicitud se realiza teniendo en cuenta que, siendo los contratos del año 2021 y reservas del 2022, el rendimiento de las obras se ha visto disminuido dados los antecedentes y justificación relacionadas, que se resumen en la solicitud de ajustes a los diseños que en el marco de la función misional del Instituto, prevaleciendo la actividad económica del Municipio de Guayabetal, que obligó al contratista de obra e interventoría a requerir un mayor tiempo para la evaluación de las alternativas presentadas, limitando la fecha prevista para el inicio de la ejecución de las obras, de igual manera las incidencias generadas por la pérdida de los puentes en el peaje Naranjal de la Ruta Bogotá – Villavicencio, el pasado 17 de julio de 2023, más el temblor del pasado 17 de agosto de 2023, que interrumpieron la movilización del transporte de carga y pasajeros por la vía, dejando al contrato de obra con un riesgo en su ejecución, toda vez que se limitó el ingreso a las obras por el corredor vial, lo que obedece a la necesidad de continuar con la ejecución de las obras que actualmente ejecuta el contratista. CONSORCIO VÍA DEL ORIENTE. en el corredor BOGOTA- VILLAVICENCIO y cuyo plazo vence el 31 de diciembre de 2023, para lo cual se tramitará una prórroga, sin contar, con la envergadura de las obras, las cuales son imposibles de cumplir en la actual vigencia, además, debido a la coyuntura en la zona debido a la emergencia presentada en los hechos naturales en el año 2023, que impidió la transitabilidad total de la vía, lo que a la postre llevó a*

retardar la etapa la ejecución en plenitud el cronograma superior al inicialmente realizado a priori del proceso contractual.

Todo lo anterior ha determinado que los rendimientos en el proceso de ejecución se disminuyan y requieran mayor tiempo de ejecución al planteado, porque se determinó que la imposibilidad de terminar el objeto contractual a 31 diciembre de 2023 por hechos sobrevinientes e irresistibles, hubo necesidad de solicitar la presente prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de culminar la ejecución de las metas de los contratos de obra e interventoría derivados del presente convenio.

1.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ AL CONVENIO.

La Constitución Política consagra en su artículo segundo que son fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)".*

El artículo 209 de la Constitución Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)."*

Así mismo, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual, los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Para el efecto, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

En consecuencia y en virtud del principio de coordinación consagrado en la Ley 489 de 1998, "Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales."

Que en aplicación a los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, el artículo 95 de la referida Ley establece que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)"*.

Por efecto de sus funciones, y de acuerdo con el Artículo 269 del Constitución Política, en las entidades públicas, las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 205 de la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de desarrollo 2022-2026[2]) indica que *"El Instituto Nacional de Vías -INVÍAS- y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -Aerocivil- podrán celebrar y ejecutar contratos de obra pública de conformidad con la Ley 80 de 1993, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, para realizar obras sobre infraestructura concesionada, sin que sea necesaria la desafectación de la infraestructura a intervenir, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en condiciones de seguridad, transitabilidad, funcionalidad y/o seguridad de la infraestructura de transporte, impedir el deterioro de la infraestructura o la afectación de la comunidad y mitigar el riesgo de pérdida del patrimonio vial. La realización de la obra pública deberá ser pactada mediante convenio a celebrarse entre el INVÍAS o la Aerocivil y la entidad pública a cargo del contrato de concesión. En estos convenios se definirá la fuente de financiación y entidad responsable de la ejecución y mantenimiento de la obra, así como las demás condiciones necesarias para el efecto. Previamente, la entidad estatal concedente de la infraestructura y el concesionario, deberán acordar los términos en que éste colaborará y apoyará la realización de dichas obras".*

De acuerdo con las disposiciones normativas en mención es preciso el deber de colaboración y de coordinación que le asiste a la ANI y al INVIAS de adoptar precisas medidas que garanticen la efectiva realización de las obras en el Sector 3 A Etapa 8, las cuales son indispensables para garantizar la seguridad vial y continua circulación en el corredor vial.

[2] Modificado por el artículo 105 de la Ley 1955 de 2019 y posteriormente por el artículo 286 de la Ley 2294 de 2023

La minuta de Otrosí al Convenio No. CI-023-2022 fue presentado ante el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura en sesión realizada el día 22 de diciembre de 2023, instancia que recomendó su suscripción.

Por las razones antes indicadas, las partes hemos acordado suscribir el presente otrosí al convenio interadministrativo ANI/INVIAS No. CI-023-2023 del 28 de noviembre de 2022, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: modificar la Cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo ANI/INVIAS No. CI-023-2022, para prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual quedará así:

> ***"CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.*** *El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta la fecha de realización del objeto del presente convenio, lo primero que ocurra y, sin perjuicio de que pueda ser prorrogable por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso el convenio deberá estar vigente mientras los contratos derivados de este se encuentren en ejecución, para lo cual se suscribirá otrosí modificando el presente plazo.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *- Finalizado el plazo del presente convenio la AGENCIA y el INSTITUTO procederán a su liquidación final, previa suscripción del Acta de Entrega y Recibo Final de la contratación derivada requerida para el desarrollo de los compromisos aquí pactados.*

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y su ejecución está sujeta a la apropiación de los recursos presupuestales.

CLÁUSULA TERCERA. PUBLICACIÓN. El presente documento se publicará a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

V. FIRMAS AUTORIZADAS

Lyda Milena Esquivel Roa **Vicepresidente Ejecutiva**	**Nidia Luz Angela Sierra Oliveros** **Experto Código G3 – Grado 08** **Supervisor del Contrato**

Anexos: 1 Carpeta Comprimida

cc:

VoBo: ALEJANDRO MONTEJO PIRATOVA, ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES
Nro Rad Padre: 20234091301512
Nro Borrador: 20235030079578

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
2023.12.27 16:35:59
Firmado Digitalmente
CN=LYDA MILENA ESQUIVEL RO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFR
E=lesquivel@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits

Agencia Nacional de Infraestructura